INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente solicitud de emplazamiento al demandado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente

Auto Interlocutorio No. 967
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diez (10) de mayo del dos mil veintitrés (2023).
RAD: 760013110010**20210048900**

OBJETO:

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, en el sentido que se ordene el emplazamiento del demandado, señor RICHARD MAURICIO ROMAN MARTINEZ**,** fundamentando su solicitud en que, pese a ser notificado el demandado, tal como lo dispone el artículo 6 del decreto 806 del 2.020, el pasado 20 de enero del 2.022 a treves de la empresa PRONTO ENVIOS, la comunicación fue fallida, debido a que la dirección no existe.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario indicar que mediante escrito remitido al correo del despacho el día 14 de abril del presente año, el apoderado judicial solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte del demandado, es decir el señor RICHARD MAURICIO ROMAN; solicitud que fue resuelta favorablemente a través de auto 816 del 19 de abril de la presente

anualidad, donde se dispuso la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares.

De acuerdo a lo expresado, no procede la solicitud del apoderado judicial de la parte ejecutante**.**

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR en el expediente el memorial en mención, para que obre y conste dentro del presente asunto.

SEGUNDO: No acceder al emplazamiento del demandado teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en este proveído

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78edffb66c7a9eccadf60ec841be7ee09faa5fa6a483c692025f392179c46550**

Documento generado en 09/05/2023 04:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica